

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.704 · 1938

LEY 4704

Boletín Oficial, 11 de febrero de 1938 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4704

DEROGADA POR LEY 5808

LEY 4704

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones en forma individual e independiente para la implantación de servicios públicos de transportes de pasajeros en vehículos denominados colectivos, microómnibus y ómnibus, de carácter intercomunal entre las poblaciones de

la Provincia

que estime necesario y por los caminos que estén bajo su jurisdicción, a personas propietarias de vehículos en la forma y condiciones que oportunamente reglamentará de acuerdo a las disposiciones de las leyes y reglamentos que rigen la materia.

ARTÍCULO 2°. Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer las garantías a exigirse a los propietarios de dichos vehículos, para asegurar la prestación de los servicios y la contribución que deberán pagar por los gastos de organización y fiscalización de los mismos, lo que podrá fijarse sobre la base de las entradas brutas que produzcan los servicios prestados por cada vehículo, como así también para establecer el pago de permisos de entrada que deberán abonar los propietarios de nuevos vehículos que se incorporen a cualquiera de los servicios ya establecidos en virtud de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. La sumas que se recauden por los conceptos expresados en el párrafo precedente, serán distribuidas por partes iguales entre las municipalidades afectadas por estos servicios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4704. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).